



MAT.: AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA Y APRUEBA TRATO DIRECTO CON EL GRUPO MUSICAL "GARRAS DE AMOR" A PRESENTARSE EN LA FIESTA COSTUMBRISTA AÑO 2023, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS.

12 SEP 2023

ALGARROBO,
DECRETO N°

2232

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
3. Ley N°18.883 de 29.12.1989 Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
4. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y prestaciones de servicio
6. D.A. N° 1.277 de 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde de Algarrobo.
7. Memorandum N°189 de fecha 23.08.2023 de la Administradora Municipal.
8. Correo electrónico de fecha 06.09.2023 de Administración que complementa los antecedentes.
9. Memo N°208 de fecha 07.09.2023 de la Administradora Municipal
10. Correo electrónico de fecha 08.09.2023 de Administración por el cual envían antecedentes faltantes para las contrataciones.
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1680, de fecha 11.09.2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

- I. Que, en septiembre se celebran las fiestas patrias, celebración a nivel nacional en donde las familias y visitantes de la comuna de Algarrobo, tienen la ocasión de tener espacios de recreación y esparcimiento.
- II. Que esta entidad edilicia en dichas festividades prepara para los habitantes y visitantes de la comuna de Algarrobo, una fiesta costumbrista que tiene por finalidad entregar recreación, entretención y esparcimiento a nivel familiar. Así mismo la necesidad de fomentar el turismo y con ello contribuir a los ingresos de los pequeños empresarios y emprendedores de la Comuna que encuentran en esta fiesta, una importante fuente de ingresos.



- III. Que, sin perjuicio de lo anterior y a fin de que existan entretenciones que convoquen a los habitantes de la comuna y visitantes de la misma, esta entidad Edilia estima oportuno complementar dicha celebración con la llegada de un show artístico que permitirá a los niños y sus familias disfrutar de un Show, entretenido y educativo.
- IV. Que, la contratación es indispensable para el Municipio, puesto que propender a los objetivos propios de la Municipalidad, establecidos en el Art. 4 letras e) y l) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, como son el Turismo, el Deporte, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, pues en ella confluyen artistas, artesanos, pequeños empresarios y emprendedores de la Comuna, quienes durante el desarrollo de la actividad encuentran una plataforma para comercializar sus productos, aportando al bienestar de sus respectivas familias y consecuentemente de la comunidad en su conjunto.
- V. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta pública, y procede su aplicación solo en aquellos casos en que así se desprende de la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar (aplica criterio de Dictámenes N°s. 57.215, de 2006; 26.151, de 2008; 61.442 y 71.748, ambos de 2012).
- VI. Que, el Dictamen N° 69.864/2012 reitera para esta causal su carácter excepcional y, como para todas las causales de trato directo, reitera que se requiere “de una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia, fundamento que debe contenerse en el cuerpo del acto aprobatorio del mismo, siendo insuficiente para estos efectos la sola alusión a razones de índole interno de funcionamiento del servicio.”
- VII. Que, contratar a cualquier artista o banda por medio de una productora de eventos, conlleva elevar los costos del artista puesto que la productora cobra su porcentaje más el IVA, por lo que realizar una contratación directa propende a bajar los costos para la actividad ahorrando con ello presupuesto municipal.
- VIII. GARRAS DE AMOR, con más de 15 años de trayectoria, con éxitos musicales como “No voy a llorar”, “Gotitas”, o “Amor Prohibido”, entre otros, que los ha llevado a ser reconocidos como los precursores de la “Cumbia romántica”. La popular banda cumbiera, otorga sabor y ritmo tropical, teniendo un alto conocimiento y experiencia en diferentes escenarios del país y a nivel internacional, que convoca a adulto y jóvenes,

12 SEP 2023

2232



logrando así que esta celebración en la fiesta costumbrista año 2023 contemple con un show artístico que haga bailar a toda la familia.

- IX. En virtud de lo anterior, nos encontramos frente a una contratación, en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, letra d) y g) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en relación con el artículo 10 numeral 7, letra e) de su reglamento, existen características del contrato que hacen del todo indispensable el acudir al trato directo, en orden a que cuando “la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patente y otros”

DECRETO:

- I. De conformidad a lo dispuesto en los artículos N° 8 letra d) y g), de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **SE AUTORIZA** de manera extraordinaria la causal de contratación directa para la contratación show infantil artístico a realizarse en la fiesta costumbrista el día 17 de septiembre del año 2023.
- II. **APRUEBESE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** con el grupo musical “**GARRAS DE AMOR**”, representada legalmente por **Wilckens Producciones limitada** RUT 76.319.252, por la suma única y total de \$ **17.850.000 (diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos) IVA incluido, mediante cheque nominativo.**
- III. Que, la referida suma se pagará dentro de los 30 días de recibida la factura o instrumentos electrónico pertinente, por parte de la contraparte técnica y previo informe emitido por la misma que señale que los servicios fueron prestados conforme a lo acordado.
- IV. El show contempla la presentación de 1 hora, (60 minutos), desde las 22:00 hrs., a las 23:00 hrs. a realizarse el día 17 de septiembre año 2023, en canchas el Manzano población el Litre comuna de Algarrobo.
- V. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula anterior, será obligación del contratado llegar con la debida antelación a fin de que el show sea presentado en la hora fijada.

12 SEP 2023

2232



- VI. Si el artista no se presenta al show, la I. Municipalidad de Algarrobo quedará facultada para iniciar las acciones judiciales pertinentes por los perjuicios causados.
- VII. Se designa como contraparte técnica a la **Administración Municipal**, a fin de que fiscalice el cumplimiento de la presente contratación y emita informe señalado anteriormente.
- VIII. En caso de situaciones imprevistas o de fuerza mayor tales como lluvia, sismos o catástrofes y otras, en las cuales el Municipio se encuentre impedido de realizar la actividad y deba modificarla, el artista deberá dar cumplimiento a los cambios de lugar o fecha del desarrollo del evento.
- IX. En caso de incumplimiento por parte del artista de una o más obligaciones en el proceso contractual, la Municipalidad podrá aplicar multas en los siguientes casos, la cual será descontada del pago:

| FALTA | Multa | Observación |
|---|-------|---|
| 30 min de atraso en la presentación del show | 3 UTM | contraparte técnica deberá emitir informe |
| 60 min de atraso en la presentación del show | 6 UTM | contraparte técnica deberá emitir informe |
| Más de 60 min de atraso en la presentación del show | 8 UTM | contraparte técnica deberá emitir informe |

- X. El gasto que irroque la presente contratación se imputará a la cuenta presupuestaria N° 215-22-08-11-000, denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C./

Distribución

- administrador municipal (1)
- departamento jurídico (1)
- interesado (1)
- dirección de administración y finanzas (1)
- archivo municipal. (1)

12 SEP 2023

2 2 3 2

